RESOLUCIÓN No. 075 de 2026
(06 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto el lote 03 en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No.CMC-007-2026"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales que le otorga el Decreto 337 de 2008 especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen y

CONSIDERANDO

1. Que, el Instituto de Turismo de Villavicencio goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su Decreto de creación 337 de 2008, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

2. Que el ordenador del gasto se encuentra debidamente facultado para expedir el presente acto administrativo conforme al Decreto Municipal de Nombramiento No. 1000-24/ 280 del 23 de agosto del 2024, Acta de Posesión No.1100-04.83/063 del 23 de agosto del 2024; igualmente, facultado para contratar según Decreto No. 337 del 31 de diciembre 2008 y de conformidad con el Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993

3. Que el Instituto de Turismo de Villavicencio adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-007 de 2026, dividido en cuatro lotes, cuyo objeto es el "PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO.

4. Que el presupuesto oficial del proceso CMC-007 de 2026 fue respaldado mediante el CDP No. 126 del 19 de marzo de 2026, por valor total de cuarenta y ocho millones de pesos ($48.000.000 M/CTE), distribuido en cuatro lotes.

5. Que, conforme a lo previsto en el estudio previo, para el lote 3, se estableció un presupuesto oficial de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), incluyendo todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, con cargo al presupuesto global contenido en el CDP No. 126 expedido el 19 de marzo de 2026 por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación. Asimismo, el 24 de marzo de 2026 se publicaron los estudios previos, la invitación pública y sus anexos, en cumplimiento del principio de publicidad, mediante su divulgación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 075 de 2026
(06 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto el lote 03 en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No.CMC-007-2026"

7. Que, desde la fecha de publicación del proceso de mínima cuantía No. CMC-007-2026, cualquier persona pudo acceder a la información relativa al proceso de selección.

8. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones a la invitación pública, no se recibieron comentarios ni observaciones respecto del lote 3.

9. Que, el día 26 de marzo de 2026, a las 5:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso, se efectuó el cierre, y para el lote 3 se recibió una única propuesta presentada por la señora Yenny Audrey Bacca Daza, por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), como se indica a continuación.

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CMC 007 DE 2026	YENNY AUDREY BACCA DAZA	Oferta aceptada	26/03/2026 10:39 AM	9.000.000 COP

10. Que, en las evaluaciones jurídica, técnica y financiera/económicas, los evaluadores determinaron que la propuesta presentada para el lote 3 no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, obteniendo la calificación de "No cumple" y "No hábil" en todos los criterios, al no aportar los documentos requeridos. Dicho resultado se reflejó inicialmente en las evaluaciones preliminares, en las cuales la oferente no subsanó las observaciones, y posteriormente fue ratificado por el comité en el informe de evaluación final, publicado en la plataforma SECOP II el 31 de marzo de 2026.

Proponente	Criterios	Calificación Cumple / No cumple	Resultado Hábil / No Hábil
LOTE 3 YENNY AUDREY BACCA DAZA NIT / CC: No registra	Documentos de Orden jurídicos	No cumple	No Hábil
	Documentos de Orden Técnico	No cumple	No Hábil
	Documentos de Orden Financiera	No cumple	No Hábil
	Documentos de Orden económicos	No cumple	No Hábil

11. Que, al informe final de la evaluación, la oferente radicó observación ante la entidad, el día 31 de marzo de 2026, señalando una inconsistencia técnica en la plataforma SECOP II durante el cargue de documentos, al lote 3, situación registrada bajo el caso No. 1545884 ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

12. Que, en atención a la observación formulada, el 31 de marzo de 2026, el Instituto de turismo de Villavicencio, expidió la Adenda No. 001, correspondiente al lote 3 del proceso de selección CMC 007 de 2026, mediante la cual se otorgó un plazo adicional a la oferente para subsanar y acreditar la documentación requerida.

RESOLUCIÓN No. 075 de 2026
(06 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto el lote 03 en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No.CMC-007-2026"

13. Que, pese a la oportunidad otorgada mediante la adenda, la propuesta del Lote 3 no logró acreditar los requisitos habilitantes en las evaluaciones definitivas, razón por la cual no existe oferente hábil que permita la adjudicación objetiva del lote 3.

14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de desierta procede cuando no se cumplen las condiciones habilitantes que permitan la escogencia objetiva del contratista.

15. Que, según lo estipulado en el numeral 7, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se indicó (…) Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual, con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivará en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (…)

16. Que, conforme a lo anterior, el Ordenador del Gasto, como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, decide acogerse a lo señalado en las evaluaciones y calificaciones de las propuestas en conjunto con la recomendación del comité evaluador.

En Mérito de lo Expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el lote 3 del Proceso de Selección de *mínima cuantía No. CMC-007-2025 con objeto:* PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO" por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Turismo de Villavicencio la liberación de los recursos presupuestales asociados al Lote 3, por valor de nueve millones de pesos ($9.000.000 M/CTE), contenidos en el CDP No. 126 del 19 de marzo de 2026, a fin de que se disponga su reasignación conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80.

RESOLUCIÓN No. 075 de 2026
(06 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto el lote 03 en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No.CMC-007-2026"

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo a través del portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Villavicencio, el seis (06) de abril de 2026

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Ana Emilia Madrid Sáenz	Abogada CPS Componente Jurídico	
Revisó: Alexis González Gutiérrez	Subdirección de planeación desarrollo y promoción turística	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Director General	